

Veintiseis de enero de dos mil veintidos.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	: WILMAR GUZMÁN CARTAGENA MARIA FERLY CARTAGENA GUERRERO
Radicación	: 631904089002201800121-00
Sustanciación	: 005

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado WILMAR GUZMAN CARTAGENA se hiciera presente dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de WILMAR GUZMAN CARTAGENA, a la abogada SOL TERESA GÓMEZ CEBALLOS.

Notifíquesele al profesional designado su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses del emplazado hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$350.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

27 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef1b32a9fd4c3c89a80b0363471d1754aa7a70ed735d3b55bf6b304f83aff18**
Documento generado en 26/01/2022 03:31:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>